

Superintendencia de Notariado y Registro

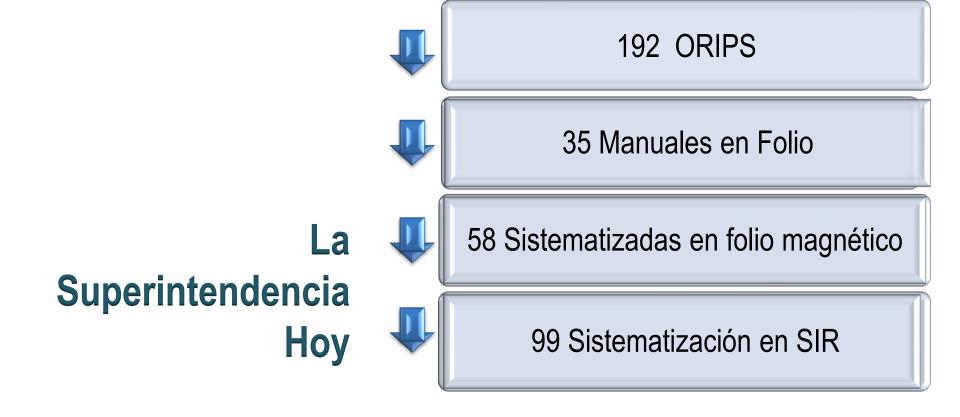




















Superintendencia de Notariado y Registro Ministerio del Interior y de Justicia República de Colombia





879 NOTARIAS



Se crean 5 Nuevas Notarias











Metas















Interconexión Notarias con Registraduría del Estado Civil - huellas

Papel de seguridad para escrituras

Bancarización de registro

Interrelación Registro Catastro











Proyecto de Ley nuevo Estatuto Registral.

Proyecto de Reforma al Decreto de Tarifas registrales y notariales para titulaciones de tierras.









Superintendencia de Notariado y Registro Ministerio del Interior y de Justicia República de Colombia



Ventanilla Única de Registro VUR con Incoder

Oficina de Registro Móvil











SNR EN LA LEY DE RESTITUCIÓN















Servir de medio probatorio en el proceso de restitución para determinar derechos reales sobre el predio

Los documentos inscritos en los folios de matrícula constituyen el insumo para determinar el despojo de los predios

Consolidar y publicitar el derecho de dominio que se restituirá a los ciudadanos despojados de su justo título











SUPERINTENDENCIA DELEGADA

PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS











Superintendencia de Notariado y Registro Ministerio del Interior y de Justicia

República de Colombia







Grupo de Protección

A través de las inscripciones en los folios de matricula inmobiliaria de las prohibiciones de enajenar predios abandonados y/o desplazados se protege al titular del predio abandonado para que no transfiera contra su voluntad el inmueble







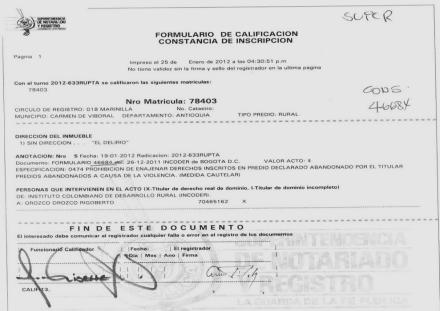


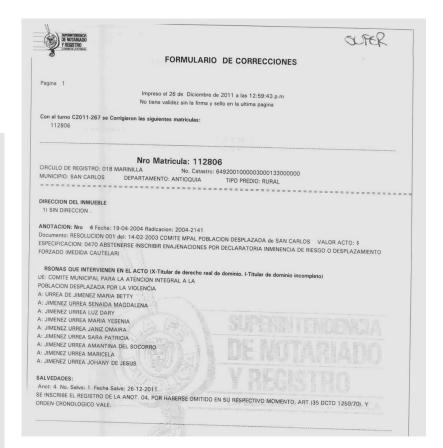
Superintendencia de Notariado y Registro Ministerio del Interior y de Justicia República de Colombia



Inscripción de Protección

Individual y Colectiva















RUPTA

- Registro Único de Predios Abandonados por la Violencia.
- Convenio Interadministrativo 155 de 2009
 SNR- INCODER – ACCION SOCIAL

Colectiva78.000 Anotaciones

Protección

de Declaratorias de Desplazamiento en folios de matrícula Inmobiliaria

Protección Individual

45.000 Solicitudes
Protección
Individual
ingresadas en el
RUPTA y tramitadas
en las ORIPS









Superintendencia de Notariado y Registro Ministerio del Interior y de Justicia República de Colombia



Siete millones (7.000.000)

de hectáreas en Colombia se encuentran protegidas









Superintendencia de Notariado y Registro Ministerio del Interior y de Justicia República de Colombia





Grupo de Formalización

La SDPRF liderara las inscripciones masivas de los títulos de dominio sobre bienes rurales que no hayan sido inscritos oportunamente o que el INCODER, el Ministerio del Medio Ambiente y demás entidades profieran.











Grupo de Restitución

La SDPRF liderara las Restituciones jurídico – registrales de los predios que hayan sido objeto de despojo jurídico.











RESTITUCIÓN LEY 1448 2011

DIAGNOSTICOS REGISTRALES

Individualizar e identificar Registralmente el bien

Analizar la historia traditicia del predio y sus documentos soportes

Efectuar un Diagnóstico pormenorizado del historial jurídico del inmueble.

Conceptuar frente a lo analizado el posible despojo jurídico del predio

Entregar el diagnóstico a la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas





SNR







SOLICITUD DE RESTITUCIÓN LEY 1448 2011

Disponer que el registrador oficie al Juez para comunicarle la decisión registral asumida.

Auto de admisión

Con esta inscripción el registrador se abstendrá de inscribir cualquier transferencia de dominio, limitación o gravamen y cualquier decisión judicial o administrativa de procesos que se hubieran iniciado en relación con el inmueble.

La SNR creara el código registral que identifique la naturaleza jurídica de esta decisión judicial (Medida Cautelar)





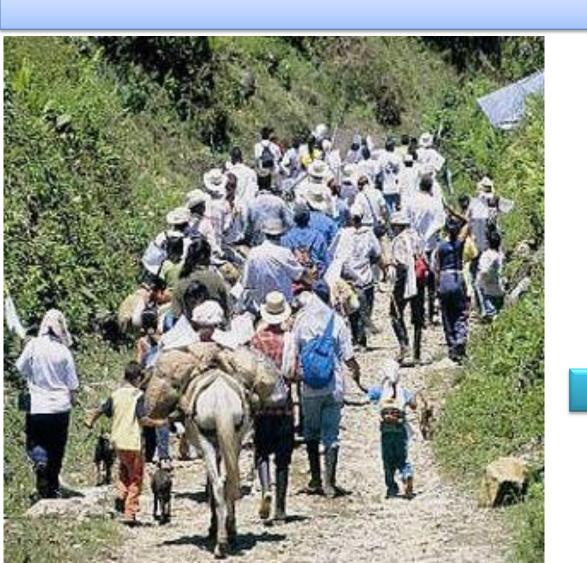






Superintendencia de Notariado y Registro Ministerio del Interior y de Justicia República de Colombia





TIPOLOGIAS DE DESPOJO





TIPOLOGIAS DE DESPOJO

Jurídicas

Aquellas en las que a través de documentos públicos se transfiere ilegalmente la propiedad, por medio de la coacción, constreñimiento, falsedad, suplantación, etc.

Materiales

Aquellas en las que no media una transferencia jurídica de dominio, sino que de hecho a través del constreñimiento o del desplazamiento forzado, se obliga a abandonar el predio o se ocupa el mismo contra la voluntad del titular.











1. Ventas Forzadas

Es aquella venta que de manera obligada realiza el dueño de un predio; es decir venta realizada bajo presión.









Ventas a través de poderes a Sor Teresa Alvarez, familiar de un conocido paramilitar de la zona de Urabá



034-40392

Señor NOTARIO TERCERO DE MONTERIA En su despacho.



Yo	
(Nos	otros

SILVIA ROSA RODRIGUEZ BERNA

mayor (es) de edad, vecino (s) de TURBO -ANTIOQUIA identificado(s) como se anota debajo de mi (nuestras) firma (s) al final de este documento, atentamente manifiesto (manifestamos)a Usted que otorgo (otorgamos) poder especial, amplio y suficiente a la señora SOR TERESA GOMEZ ALVAREZ, mayor de edad, vecina de Montería, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.446.537 expedida en Amalfi (Antioquía) para que actuando en mi (nuestro) nombre y representación, realice todas las gestiones y diligencias necesarias para perfeccionar el contrato de compraventa que celebraré con el FONDO GANADERO DE CORDOBA S.A. respecto de un predio rural de mi (nuestra) propiedad, conocido con el nombre de LA ESPERANZA el cual se halla en la región o vereda de SEMANASANTA en el municipio de NECOCLI en el departamento de <u>ANTIOQUIA</u>, el cual consta de una extensión de 31 HECTARIA 7,500 MTS CUADRADOS , cuyos linderos constan en Titulo del Incora número 1734 otorgada según Resolución No. 1734 el 30 de SEP de 1.982 registrada

en la oficina de registro de instrumentos públicos de TURBO	al
folio de matrícula inmobiliaria número 0340040392 corresponde	al
predio la matrícula inmobiliaria número	-
en la oficina de registro de instrumentos públicos de	
tiene la referencia catastral número	У.

La señora SOR TERESA GOMEZ ALVAREZ, tiene plena facultad para convenir con el comprador FONDO GANADERO DE CORDOBA S. A., todos los términos relativos al contrato tales como valor del predio, forma de pago, recibir por mí (nosotros) el precio total o las cuotas según lo convenido, hacer la entrega de la finca, expedir finiquitos y paz y salvo etc, y para suscribir no sólo la escritura de compraventa, sino también su contrato preparatorio o promesa de compraventa si lo estima conveniente, y desde luego en este último contrato, pactar todas las condiciones y modalidades que se requieran o se convengan para el perfeccionamiento de la compraventa.

Atentamente.

* Silbia Rosa Rodriges

C.C. 22-155-28de



2. Ventas a Bajo precio

Se adquiere un predio por un valor muy inferior a su avaluó comercial o catastral, aprovechando la situación de vulnerabilidad del vendedor.











Folio: 034-21710

Nombre: Nuevo Pasto

Área: 28,3000

Tradición

1988: Incora adjudica baldío a José Manuel Ruíz Acosta, mediante resolución 1476 del 30-06-1998, radicada el 03-03-1989. Expediente 21433. Notificación al MP el 03-08-1988 y al adjudicatario el 28-02-1989.

1998: Venta al FGC S.A. según escritura 319 del 17-03-1998 de la Notaría 3a.

Montería.

2006: Aporte a usufructo a procaucho, según escritura 1097 del 19-09-2006 de la

Notaría de Apartado.

2010: Inscripción de medida de protección colectiva.

Precio de venta: \$ 400.000

Precio por hectárea: \$ 14.134

Esto se configura también en una lesión enorme











3. Suplantación

Cuando una persona fingiendo ser el vendedor suscribe por éste una escritura de transferencia de dominio.











Caso # 1: EL VENDEDOR HABÍA FALLECIDO

HFRNANDO **C**ARDONA HIGUITA, CONRADO DE JESÚS CARDONA HIGUITA, adquirieron predios rurales ubicados en la vereda Los Cedros, Corregimiento Bajirá, Municipio de Mutatá, Antioquia.



CARDONA HIGUITA EN NOVIEMBRE DE 1997 ES OBLIGADO POR LAS AUC A SALIR DE LA REGIÓN Y LUEGO ASESINADO El 26 de diciembre de 1997



El 7 de enero de 2000 y el 7 de febrero de 2000 -más de dos años después de su homicidio-, **suscribió** dos escrituras públicas de compraventa del inmueble ante el Notario Único de Carepa, Antioquia











Caso # 1: EL VENDEDOR HABÍA FALLECIDO

Lo anterior llevó a que presentaran denuncia penal por parte de la familia contra el Notario Único de Carepa y contra el nuevo dueño de los predios.



El Juez de Justicia y Paz ordenó la cancelación de la inscripción de los títulos otorgados por medios fraudulentos.









Caso # 2



Atentamente,

C.C. de

Firma NICOLASPAH 260

Nombre 18425064

No. documento identificación X

Lugar de expedición del documento X

Dirección 310 fe la playa

Telefono 312 707 73 44

FIRMA REALIZADA EN EL PODER A SOR TERESA GOMEZ ALVAREZ FIRMA REALIZADA EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE PROTECCION INDIVIDUAL DEL PREDIO POR PARTE DEL SEÑOR NICOLAS PACHECO SUAREZ, EL MISMO QUE FIRMO EL PODER OTORGADO A SOR TERESA

Yo

(Nosotros),

Gievlas Pacheco Buarez.

EL NOMBRE FUE LLENADO A MANO EN EL PODER











4. Falsedad en documento público

Es una alteración a las declaraciones que contiene un documento de transferencia de dominio o en los documentos que se requieren para la correspondiente transferencia











Escritura falsa

- •Escritura Pública No. 1240 de 1997, otorgada en la Notaría 23 del círculo de Bogotá, sobre los predios denominados EL CARMEN y SAN IGNACIO ubicados en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán, y con un área de 18.900 hectáreas el primero y con 10.000 hectáreas 97.
- •La Notaria 23 del Círculo de Bogotá, la expedición de la Escritura Publica 1240 de 20 de agosto de 1997, informa que esa escritura no hace relación a compra-venta alguna y que por el contrario, la misma hace relación a una liquidación de sociedad conyugal.
- •Así mismo, la Notaria aclara que la Escritura en mención no corresponde a la fecha, ni al número, a la que reposa en el archivo de la misma, de acuerdo al libro de protocolo del año 1997.











5. Despojo masivo por transferencia de dominio

Una misma persona jurídica adquiere para sí, gran cantidad de predios rurales ubicados en zona de desplazamiento forzado, sin la autorización para enajenar del respectivo Comité



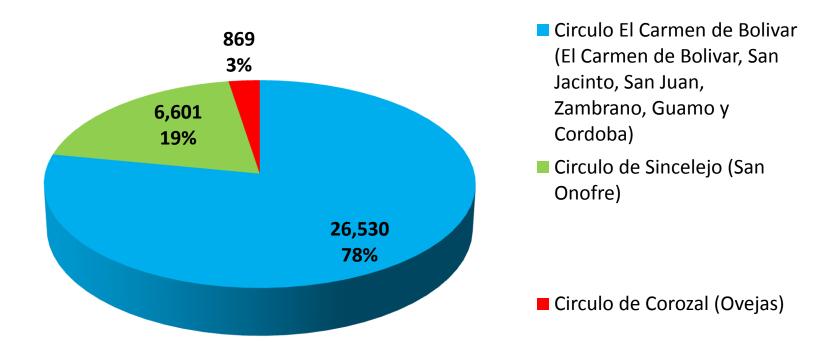








VENTAS MASIVAS EN MONTES DE MARIA



TOTAL: 34.000 Hectáreas











6. Titulación indebida de predios

El Incora adjudica un baldío o un predio del Fondo Nacional Agrario a un campesino, posteriormente le revoca la adjudicación y adjudica coetáneamente el predio a un testaferro de un grupo al margen de la Ley.











CASO CHIVOLO: La Pola, El Encanto, Bejuco Prieto

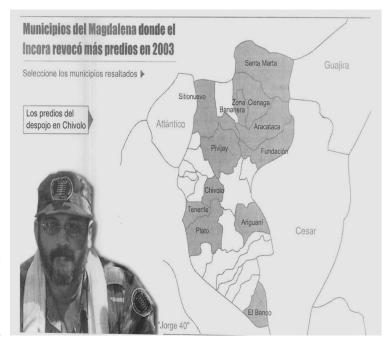
Estas tierras fueron inicialmente tituladas a parceleros por el (Incora, hoy Incoder) en los años noventa.

Entre 1997 y 2000 el Incora revocó la adjudicación de 134 predios, argumentando que los campesinos abandonaron la tierra o incumplieron con el pago de un crédito que les otorgaron quince años atrás.

El abandono había sido porque 'Jorge 40' y sus hombres asesinaran a varios de ellos, los desplazaran, y los obligaron a venderle o traspasarle sus títulos a testaferros de los 'paras'.

Estas cancelaciones de títulos ocurrieron en 12 municipios del Magdalena, pero se concentraron sobre todo en cuatro de ellos, justo los que mayor desplazamiento forzado registraron a causa del terror de 'Jorge 40'.

Posteriormente a la Revocatoria, el Incoder procedió a adjudicar nuevamente estos predios a desmovilizados de las Auc o sus familiares, cuando no, testaferros de los propios ex jefes paramilitares .







7. Oficinas paralelas del Incoder, Incora e Igac

Un grupo de personas organiza oficinas donde se expiden de manera fraudulenta resoluciones presuntamente expedidas por el INCORA, INCODER o el IGAC









RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN ADULTERADAS





COLUCION NÚMERO 0883 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1999

INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA RA AGRARIA INS

CONSIDERANDO:

Que se ha dado el trámite legal correspondiente a la solicifud de adjudicación de terrenos baldios presentada por RUDY MARIA GONZALEZ TORDECILLA se han acreditado todos los requisitos y condiciones para la expedición del título de dominio.

RESUEL VE

ARTÍCULO 19.- Adjudicar a RUDY MARIA GONZALEZ TORDECILLA, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadania. Nº 4/2 6/55 0/20 el terreno baldio denominado El CONSUELO, ubicado en la Vereda LA MUGROSA, Corregimiento DAMAQUIEL, inspección de Policía SAN JUAN DE URABA, Municipio de SAN JUAN DE URABA, Departamento de ANTIOQUIA, cuya extensión ha sido calculada en SESENTA Y DOS HECTAREAS SEIS MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS (6/2-6700 Has.); conforme al plano Nº S-567-012; jobrs Nº 0.3-3600-33, levantado por el INCORA en Septiembre de 1989 y cuyos litideros son:

Se toma como punto de partida el detalle 1 ubicado al NORTE en donde concurren las colindancias de Guillermo Posada, Claudio Cedeño y el predio que se alindera. Colindá así: NORTE con Claudio Cedeño en 162 m. del detalle 1 al 2, con Diana Bello en 529.5 m, del detalle 2 al 6, NORESTE con Zona Protectora del Caño Izquierdo en 692 m, del detalle 6 al 49, SURESTE con la Manuel Garcés en 990.4 m, del detalle 49 al 58, SUROESTE con Camino a la vereda Siete Vueltas en 646 m, del detalle 58 al 75, OESTE con Guillermo Posada en 928.5 m, del detalle 75 al 1, punto de partida.

Dos copias del correspondiente plano serán proporcionadas a los adjudicatarios, plano que servirá para establecer detalladamente los linderos del fundo. Una de ellas deberá llevar la misma anotación de Registro, la otra podrá ser protoculzada en la Notaria que escojan los adjudicatarios.

ARTÍCULO 2º — La resolución por la cual se adjudica un terreno baldio, una vez inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo respectivo y publicado en el Diario Oficial constituye título suficiente de dominio y prueba de la propiedad. Las resoluciones de adjudicación de predios baldos menores de 50 hectáreas no requieren publicidad en el diario Oficial.

ARTICULO 3º. La presente adjudicación queda sujeta a las disposiciones que regulan la titulación de ARA terrenos baldios, especialmente a las servidumbres pasavas de tránsito, acueducto, canales de riego o o o de drenaje y las necesarias para la adecuada expolación de los fundos adyacentes. DE LA REFORMA AGRAMA MISTILLA MISTILLA DE ARTICULA DE LA REFORMA AGRAMA MISTILLA DE LA REFORMA DE LA REFORMA AGRAMA MISTILLA DE LA REFORMA DE LA REFORMA

ARTICULO 4º. La presente adjudicación queda amparada por la presunción de derecho establecida en el
'Articulo 6º de la Ley 97 de 1946; por cuanto se demostro que los adjudicatarios vienen explotando el predio
desde hace cinco (5) años.

ARTICULO 5°. La adjudicación que se hace mediante esta providencia no incluye los bienes de uso público, como tiventes de agua, bosques, fauna, etc. In las zonas de carreteras hacionales de 30, 24 y 20 metros de ancho a que se refiere el Decreto 2770 de 1953 o las normas posteriores que lo modifiquer.

ARTICULO 6°. El beneficiario de la presente adjudicación queda obligado a observar las disposiciones sobre conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, protección de bosques nativos, vegetación protectora y reservas forestales, y no podrán destinar el predio adjudicado al cultivo de plantas de las que pueda extraerse sustancias que causen dependencia o que puedan calificarse como cultivos illicitos de conformidad con lo establecido por la Ley 30 de 1898 y demás normas concordantes, ni a cultivos o explotaciones que no sean aptos para la clase de tierras que se adjudica de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 160 de 1994. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones o prohibiciones, constituye causal de caducidad de la adjudicación o reversión del baldio adjudicado al dominio de la Nación, conforme con lo establecido por el Artículo 65 de la Ley 160 de 1994.

ARTICULO 7%. El adjudicatario de una Unidad Agricola familiar mayor de 50 hectáreas, deberá mantener como mínimo el 20% del a ea adjudicada en cocontra forestal, según lo establece el Artículo 5%. Del Decreto.

ARTICULO 85 El beneficiario no podrá enajenar el pridio objeto de la presente adjudicación, sinautorización puvar del INCODER, cuando con el acto o contrato de tradición del dominio se esté fraccionando diche predio en extensiones inferiores a la Unidad Agridola Familiar sentadar para esa zona o inunicipio. Se exception de la presente prohibición de actos o contratos que se delebran en aplicación de las excepciones previstas en el este del. El de 19 180 de 1994.

ARTICULO 9º. Dentro de los cinco (5) años siguientes a la adjudicación, el inmueble sólo podrá ser gravado con hipoteca a favor de entidades financieras, como garantía de crédito agropecuario. ARTICULO 10°. El adjudicatario de tierras baldías que las hubiere enajenado, no podrá obtener una nueva titulación antes de transcurridos quince (15) años desde la fecha de adjudicación anterior. ARTICULO 11º. Contra esta providencia procede por la via gubernativa el recurso de Reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación personal o desde la desfijación del edicto, según el caso y la petición de revocación directa en los términos de los Artículos 72 de la Ley 160 de 1994, 69 y siguientes del Código Contencioso Administrativo. GRABA INSTITU ARTICULO 12º. Son nulas las adjudicaciones de tierras baldías que se hagan con violación de las prohibiciones o prescripciones contenidas en el Artículo 72 de la Ley 160 de 1994. Las acciones Contencioso Administrativas de Nulidad y Restablecimiento del derecho, solo proceden dentro de los dos (2) años siguientes a su ejecutoria, de conformidad con lo dispuesto por el Inciso 5º del Artículo 136 del Código Dada en MEDELLÍN, a los 27 días del mes de Diciembre de 199 HECTOR MANUEL PINEDA GOMEZ En la fecha notifique personalmente la presente providencia a los interesados: EL (Los) notificados: / Rudi Haria Conzalez 7 DE LA REFORMA AGRABIA INSTITUTH 2065 54 0 216 REFORMA AGRARI

Forma 2 - 24 / 89



8. Actualización de linderos en Baldíos de la Nación

Mediante actualización de áreas de predios vecinos, se apropian de predios baldíos que colindan con las fincas objeto de actualización

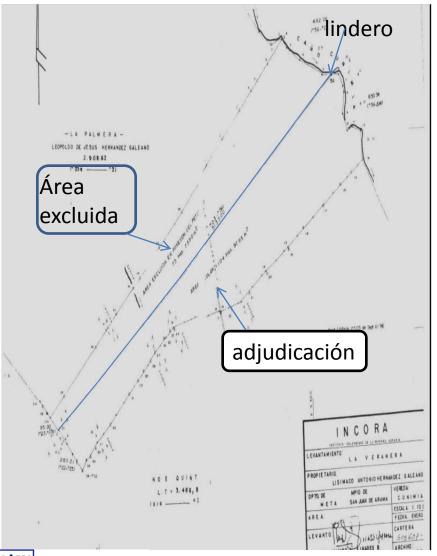












LA VERANERA

- Resolución 746 del 18 de septiembre de 1996, el INCORA adjudica un bien baldío en favor de Lisimaco Antonio Hernández Galeano.
- Área: 104 Has 9793 Mts2.
- Lindero Noreste: con área excluida en posesión del interesado.



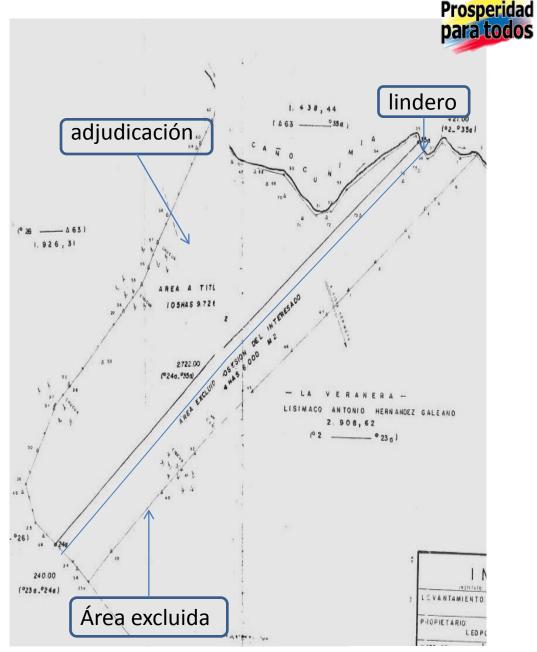






LA PALMERA

- Resolución 1416 del 26 de diciembre de 1996, el INCORA, adjudica un bien baldío a Leopoldo de Jesús Hernández Galeano.
- Área: 105 Has-9726 Mts2
- Lindero Este y Sureste: con área excluida en posesión del interesado.



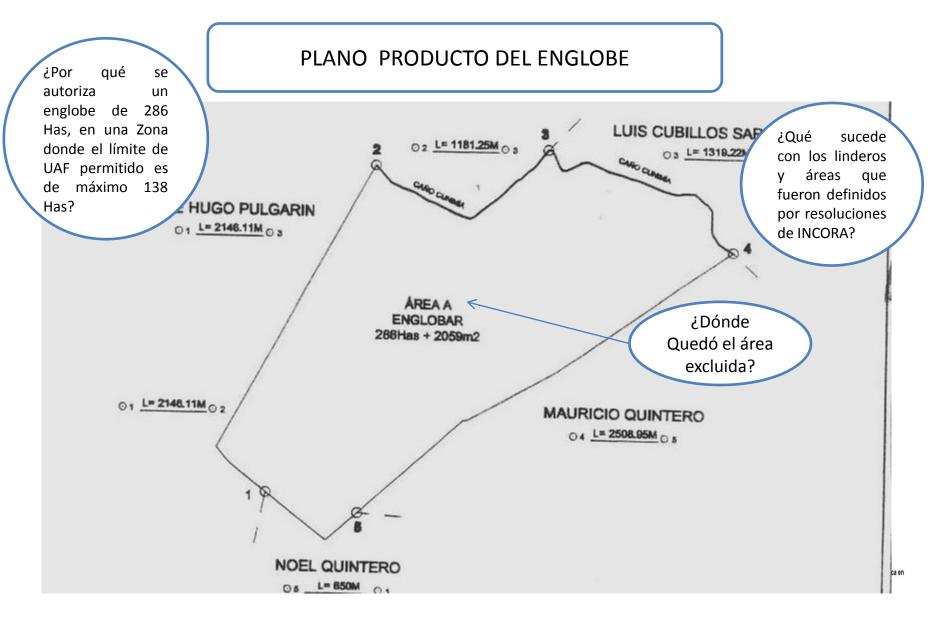




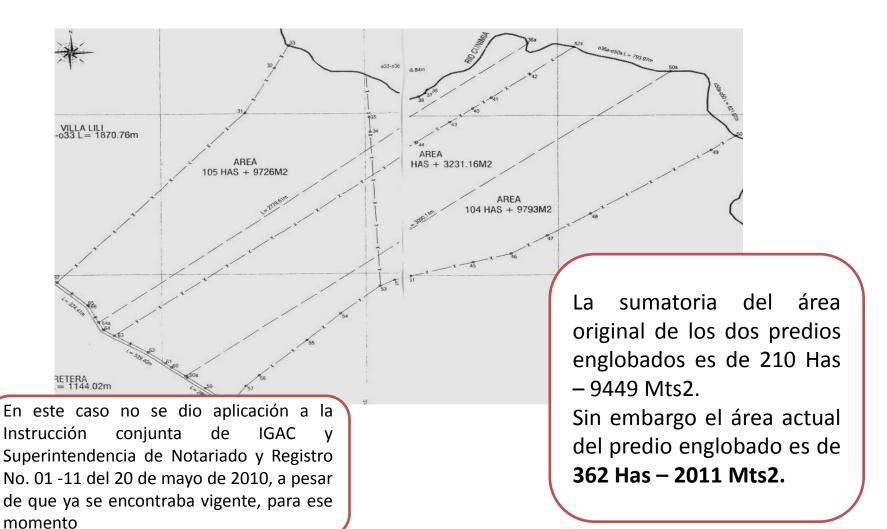








Mediante Escritura 7011 del 23 de diciembre de 2010, de la notaría 6 de Bogotá, se realiza, nuevamente, actualización de área en 362 Has – 2011 mts2, según certificado IGAC 270259 del 13 de diciembre de 2010.





9. Concentración de la propiedad con predios provenientes de Baldíos (Articulo 72 ley 160 de 1994

Una misma persona natural o jurídica adquiere una cantidad de predios provenientes de adjudicación de baldíos superando con ellos el área establecida para la UAF de esa región



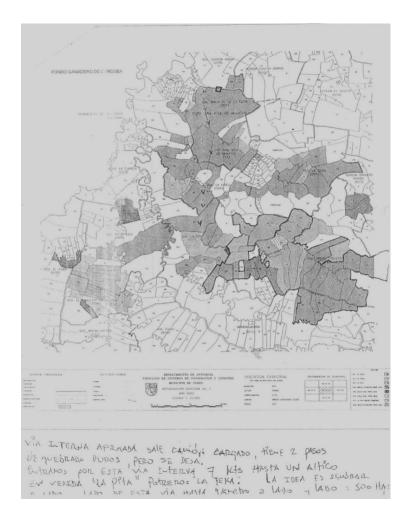


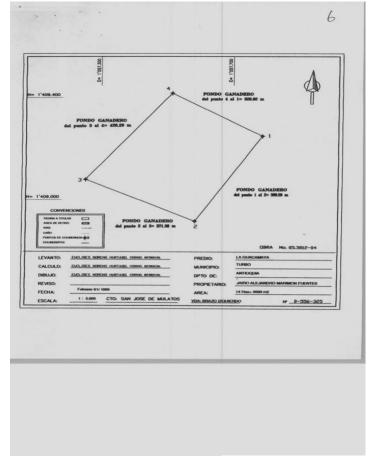






10. Ampliación de área a través de declaraciones extrajuicio









10. Ampliación de área a través de declaraciones extrajuicio

El propietario del predio a través de declaraciones ante notario o ante juez, aumenta sin fundamento jurídico ni respaldo de la entidad competente el área del predio inicialmente referida en el primer titulo con el cual adquirió la propiedad o derecho.











PREDIO LA FRONTERA:

Inicialmente el folio de matricula tenia área de 20.000 has. En la anotación No. 6 del Folio se inscribió declaración extrajuicio del 16 de septiembre de 1981 ante el juzgado primero promiscuo municipal de San Martín, en la que el señor Libardo Mora Argaña declara, la aclaración de la cabida real del predio La Frontera en 38.000 hectáreas.

- Se han venido realizando compraventas parciales de 6.000, 4.000, 8.000, 14.000 Hectáreas, respectivamente, todas provenientes de falsa tradición, pero que a través de la inscripción de los actos se les a otorgado pleno dominio a los adquirientes.











11. Predios en falsa tradición con código registral 600 que en las ORIPS se convierte en pleno dominio con el código registral 100

Cuando se adquiere un predio sin el pleno dominio del mismo, se debe inscribir en la ORIP con el código registral 600 (falsa tradición), con el paso del tiempo, sin que haya habido plena adquisición del dominio, la ORIP inscribe los actos posteriores con el código registral 100 (pleno dominio)













SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Folio de Matricula inmobiliaria

		OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUI DE VALLEDUPAR IMPRESION SIMPLE DE F	
Página: 1			OLIO
		Nro M	atrícula: 190-15054
	,	NO ES UN CERTIFICADO, SOLO SIR Impreso el 29 de Febrero de 2012 a las 04:	EVE DE CONSULTA 44:09 pm
CIRCULO REGISTRAL: FECHA APERTURA: 21		DEPTO: CESAR MUNICIPIO: VALLEDUPAR ICIÓN: 81-1977 CON: CERTIFICADO DE 19/5/1981	VEREDA: REGION DE LOS COMINOS
ESTADO DEL FOLIO:			COD CATASTRAL: 000200010271000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
AREA: 20 HECTAREAS.	CON LOS SIGUIEN	TES LINDEROS:NORTE.ANTES FINCA DEL SE/OR A	
DEL SE/OR ESTEBAN \ MONTESINO CARPA;ES FRANCISCO ATENCIO. COMPLEMENTACIÓN:	STE, FINCA DE PRO	PIEDAD DEL SE/OR ENDIQUE CUTIEDDEZA	PROPIEDAD DEL SE/OR LUIS E, FINCA DE PROPIEDAD DEL SE/OR
DIRECCIÓN DEL INMUE 1) SIN DIRECCION . "VE 2) FINCA BELLA ESPER	LLA ESPERANZA"	o: RURAL	
MATRÍCULA ABIERTA (CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Int	
		(En caso de Int	egración y otros)
ANOTACIÓN: Nro: 1 DOC: ESCRITURA 124 ESPECIFICACION:	Fecha 25/5/1959 DEL: 14/3/1959 FALSA TRADICION	Radicación SN NOT.UNICA DE VALLEDUPAR VALOR	ACTO: \$ 2.000
ANOTACIÓN: Nro: 1 DOC: ESCRITURA 124 ESPECIFICACION:	Fecha 25/5/1959 DEL: 14/3/1959 FALSA TRADICION VIENEN EN EL ACT A JOSE	Radicación SN	ACTO: \$ 2.000
ANOTACIÓN: Nro: 1 DOC: ESCRITURA 124 ESPECIFICACION: PERSONAS QUE INTER DE: MAESTRE ARZUAG, A: SALCEDO VIZCAINO ANOTACIÓN: Nro: 2	Fecha 25/5/1959 DEL: 14/3/1959 FALSA TRADICION VIENEN EN EL ACT A JOSE PAULINA X Fecha 5/6/1974	Radicación SN NOTUNICA DE VALLEDUPAR VALOR / "(60)"COMPRAVENTA DOMINIO INCOMPLETO (F/CO) O (A-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de Radicación SN	ACTO: \$ 2.000
ANOTACIÓN: Nro: 1 DOC: ESCRITURA 124 ESCRITURA 124 EPERSONAS QUE INTER DE: MAESTRE ARZUAG. A: SALCEDO VIZCAINO ANOTACIÓN: Nro: 2 DOC: ESCRITURA 738 ESPECIFICACION: PERSONAS QUE INTER	Fecha 25/5/1939 DEL: 14/3/1959 DEL: 14/3/1959 FALSA TRADICION VIENEN EN EL ACT A JOSE PAULINA X Fecha 5/6/1974 DEL: 5/6/1974 ALSA TRADICION VIENEN EN EL ACT	Radicación SN NOT.UNICA DE VALLEDUPAR VALOR. (*60)*COMPRAVENTA DOMINIO INCOMPLETO (FA* (*COMPTANTA DOMINIO INCOMPLETO (F	ACTO: \$ 2.000 NUSA TRADICION) dominio incompleto)
ANOTACIÓN: Nro: 1 DOC: ESCRITURA 124 ESPECIFICACION: PERSONAS QUE INTER DE: MAESTRE ARZUAGA A: SALCEDO VIZCAINO ANOTACIÓN: Nro: 2 DOC: ESCRITURA 738 ESPECIFICACION: FE	Fecha 25/5/1959 DEL: 14/3/1959 DEL: 14/3/1959 FALSA TRADICION VIENEN EN EL ACT A JOSE PAULINA X Fecha 5/6/1974 DEL: 5/6/1974 -ALSA TRADICION VIENEN EN EL ACT PAULINA DOLORE	Radicación SN NOT.UNICA DE VALLEDUPAR VALOR. (*60)*COMPRAVENTA DOMINIO INCOMPLETO (FA* (*COMPTANTA DOMINIO INCOMPLETO (F	ACTO: \$ 2.000 NUSA TRADICION) dominio incompleto)
ANOTACIÓN: Nro: 1 DOC: ESCRITURA 124 ESPECIFICACIÓN: PERSONAS QUE INTER ES MACESTE ARZUAGA A: SALCEDO VIZCAINO ANOTACIÓN: Nro: 2 DOC: ESCRITURA 738 ESPECIFICACIÓN: PERSONAS QUE INTER: DE: SALCEDO VIZCAINO A: MONTERO MONTAÑO ANOTACIÓN: Nro: 3	Fecha 25/5/1959 DEL: 14/3/1959 DEL: 14/3/1959 DEL: 14/3/1959 DEL: 14/3/1959 DEL: 5/6/1954 DEL: 5/6/1974 DEL: 5/6/1974 FALSA TRADICION VIENEN EN EL ACT D'INDENEN EN EN EL ACT D'INDENEN EN EL ACT D'INDENEN EN EN EN EL ACT D'INDENEN EN EN EN EN EN E	Radicación SN NOTUNICA DE VALLEDUPAR VALOR A 'GOST COMPRAVENTA DOMINIO INCOMPLETO (FA O (A-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de CANTILIA DE VALLEDUPAR VALOR AC SOD COMPRAVENTA DOMINIO INCOMPLETO (FA O (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de S X Radicación 6157	ACTO: \$ 2.000 NUSA TRADICION) dominio incompleto)
ANOTACIÓN: Nro: 1 DOC. ESCRITURA 124 ESPECIFICACIÓN: PERSONAS QUE INTER ESPECIFICACIÓN: PERSONAS QUE INTER EN ACEDO VIZCAINO ANOTACIÓN: Nro: 2 DOC. ESCRITURA 738 ESPECIFICACIÓN: PERSONAS QUE INTER DE: SALCEDO VIZCAINO ANOTACIÓN: Nro: 3 DOC: OFICIO 1201 D DOC. OFICIO 1201 D DOC. OFICIO 1201 D D DOC. OFICIO 1201 D D D D D D D D D D D D D D D D D D D	Fecha 25/5/1959 DEL: 14/3/1959 EL: 14/3/1959 EL: 14/3/1959 EL: 14/3/1959 EL: 76/1974 FECHA 5/6/1974 FEL: 5/6/1974 FALSA TRADICION VIENEN EN EL ACT PAULINA OLORE D JOSE NELSON Fecha 20/9/1968 EL: 7/9/1968	Radicación SN NOT.UNICA DE VALLEDUPAR VALOR. (60) COMPRAVENTA DOMINIO INCOMPLETO (FA/O) (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de Radicación SN NOT.UNICA DE VALLEDUPAR VALOR AC 500-COMPRAVENTA DOMINIO INCOMPLETO (FA/O) (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de SX Radicación 5157 JUZZ CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR VA	ACTO: \$ 2,000 U.SA TRADICION) b deminio incompleto) CTO: \$ 10,000 U.SA TRADICION) deminio incompleto)
ANOTACIÓN: Nro: 1 DOC. ESCRITURA 124 ESPECIFICACIÓN: PERSONAS QUE INTER ESPECIFICACIÓN: PERSONAS QUE INTER EN ACEDO VIZCAINO ANOTACIÓN: Nro: 2 DOC. ESCRITURA 738 ESPECIFICACIÓN: PERSONAS QUE INTER DE: SALCEDO VIZCAINO ANOTACIÓN: Nro: 3 DOC: OFICIO 1201 D DOC. OFICIO 1201 D DOC. OFICIO 1201 D D DOC. OFICIO 1201 D D D D D D D D D D D D D D D D D D D	Fecha 25/5/1959 DEL: 14/3/1959 DEL: 14/3/1959 ALSA TRADICION VIENEN EN EL ACT A JOSE PAULINA X Fecha 5/6/1974 DEL: 5/6/1979 JOSE NELSON Fecha 20/9/1988 EL: 7/9/1988 EL: 7/9/1988	Radicación SN NOT.UNICA DE VALLEDUPAR VALOR. (**GOS)*COMPRAVENTA DOMINIO INCOMPLETO (F*/FO) (**X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de Radicación SN NOT.UNICA DE VALLEDUPAR VALOR AC (**SOS*COMPRAVENTA DOMINIO INCOMPLETO (F*/FO) (**X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de X Radicación 6157 JUZZ CIVIIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR VA (**401 EMBARGO)	ACTO: \$ 2,000 U.SA TRADICION) b deminio incompleto) CTO: \$ 10,000 U.SA TRADICION) deminio incompleto)
ANOTACIÓN: Nro: 1 DOC: ESCRITURA 124 ESPECIFICACIÓN: PERSONAS QUE INTER ESPECIFICACIÓN: PERSONAS QUE INTER DE: MAESTRE AZZUAGA A: SALCEDO VIZCAINO ANOTACIÓN: Nro: 2 DOC: ESCRITURA 738 ESPECIFICACIÓN: PERSONAS QUE INTER DE: SALCEDO VIZCAINO A: MONTERO MONTANO A: MONTERO MONTANO DE: TORRES QUE INTER DE:	Fecha 26/5/1959 DEL: 14/2/1959 DEL: 14/2/1959 ALSA TRADICION VIENEN EN EL ACT A JOSE PAULINA X Fecha 5/6/1974 DEL: 7/6/1989 ELE: 7/6/1989	Radicación SN NOTUNICA DE VALLEDUPAR VALOR. (60) COMPRAVENTA DOMINIO INCOMPLETO (F.O. (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de Radicación SN NOT UNICA DE VALLEDUPAR VALOR AC 650-COMPRAVENTA DOMINIO INCOMPLETO (FA O X-TITULAR de derecho real del dominio, I-TITULAR de X Radicación 6157 JUZZ CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR VA - 401 EMBARGO (X-TITULAR de derecho real del dominio, I-TITULAR de X Radicación 4402	ACTO: \$ 2,000 U.SA TRADICION) I dominio incompleto) CTO: \$ 10,000 U.SA TRADICION) dominio incompleto) LOR ACTO: \$ 0 dominio incompleto)
ANOTACIÓN: Nro: 1 DOC: ESCRITURA 124 ESPECIFICACIÓN: PERSONAS QUE INTER ESPECIFICACIÓN: PERSONAS QUE INTER ES ALCEDO VIZCAINO ANOTACIÓN: Nro: 2 DOC: ESCRITURA 738 ESPECIFICACIÓN: FERSONAS QUE INTERE ES ALCEDO VIZCAINO A: MONTERO MONTAÑO A: MONTERO MONTAÑO DOC: OFICIO 1201 DE SEPECIFICACIÓN: A: MONTERO MONTAÑO A: MONTERO MONTAÑO A: MONTERO MONTAÑO DOC: OFICIO 1201 DE SEPECIFICACIÓN: DOC: OFICIO 1905 DE JOCO: OFICIO 1905 DOC: OFICIO 1905 DE JOCO:	Fecha 25/5/1959 DEL: 14/2/1959 DEL: 14/2/1959 DEL: 14/2/1959 DEL: 14/2/1959 ALISA TRADICION VIENEN EN EL ACT A JOSE PAULINA X Fecha 5/6/1974 DEL: 7/6/1988 DEL: 7/6/1988 DEL: 7/6/1988 DEL: 7/6/1989 D	Radicación SN NOTUNICA DE VALLEDUPAR VALOR / (*60)*COMPRAVENTA DOMINIO INCOMPLETO (F/C O (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de CO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de CO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de SOPCOMPRAVENTA DOMINIO INCOMPLETO (FA O (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de X Radicación 6157 JUZ2 CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR VAL X Radicación 4402 JUZZ CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR VAL CONCRETARIO (MARCO) ZONE CONTROL (MARCO) NO (X-TITULAR DE VALLEDUPAR VAL X RADICACIÓN (MARCO) ZONE CONTROL (ACTO: \$ 2,000 U.SA TRADICION) I dominio incompleto) CTO: \$ 10,000 U.SA TRADICION) dominio incompleto) LOR ACTO: \$ 0 dominio incompleto)
ANOTACIÓN: Nro: 1 DOC: ESCRITURA 124 ESPECIFICACIÓN: PERSONAS QUE INTER ESPECIFICACIÓN: PERSONAS QUE INTER ES ALCEDO VIZCAINO ANOTACIÓN: Nro: 2 DOC: ESCRITURA 738 ESPECIFICACIÓN: FERSONAS QUE INTERE ES ALCEDO VIZCAINO A: MONTERO MONTAÑO A: MONTERO MONTAÑO DOC: OFICIO 1201 DE SEPECIFICACIÓN: A: MONTERO MONTAÑO A: MONTERO MONTAÑO A: MONTERO MONTAÑO DOC: OFICIO 1201 DE SEPECIFICACIÓN: DOC: OFICIO 1905 DE JOCO: OFICIO 1905 DOC: OFICIO 1905 DE JOCO:	Fecha 28/5/1959 DEL: 14/3/1959 DEL: 14/3/1959 DEL: 14/3/1959 DEL: 14/3/1959 ALSA TRADICION VIENEN EN EL ACT A JOSE PAULINA X Fecha 5/6/1974 DEL: 5/6/1974 DEL: 5/6/1974 DEL: 5/6/1974 DEL: 5/6/1974 DEL: 5/6/1974 DEL: 7/6/1988 REDIDA CAUTELAR VIENEN EL ACT Z CARLOS ARTURO JOSE MELSON Fecha 28/19/1989 L: 9/7/1990 L: 9/7/1990 L: 9/7/1990 L: 9/7/1990 Indiación No. 3 ANCELACION : 7/ IENEN EN EL ACT LIENEN EN EN EL ACT LIENEN EN EN EN EL ACT LIENEN EN	Radicación SN NOTUNICA DE VALLEDUPAR VALOR. (60) COMPRAVENTA DOMINIO INCOMPLETO (F/F O (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de Radicación SN NOTUNICA DE VALLEDUPAR VALOR AC (50) COMPRAVENTA DOMINIO INCOMPLETO (F/F O (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de X Radicación 6157 JUZZ CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR VAL X Radicación 4402 JUZZ CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR VAL Radicación 4402 JUZZ CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR VAL VALCE RADICACIÓN SE PORTO PO	ACTO: \$ 2,000 U.SA TRADICION) I dominio incompleto) CTO: \$ 10,000 U.SA TRADICION) dominio incompleto) LOR ACTO: \$ 0 dominio incompleto)

IRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS EVALLEDUPAR ON SIMPLE DE FOLIO Nro Matrícula: 190-15054 EADO, SOLO SIRVE DE CONSULTA ero de 2012 a las 04:44:09 pm EDUPAR VALOR ACTO: \$ 3.000.000 OMPRAVENTA I dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 5.600.000 I dominio, I-Titular de dominio incompleto)
Nro Matrícula: 190-15054 ADO, SOLO SIRVE DE CONSULTA ero de 2012 a las 04:44:09 pm EDUPAR VALOR ACTO: \$ 3.000.000 MPRAVENTA el dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 5.600.000 el dominio, I-Titular de dominio incompleto)
PADO, SOLO SIRVE DE CONSULTA ero de 2012 a las 04:44:09 pm EDUPAR VALOR ACTO: \$ 3.000.000 MORPALVENTA ol dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 5.600.000 Il dominio, I-Titular de dominio incompleto)
PADO, SOLO SIRVE DE CONSULTA ero de 2012 a las 04:44:09 pm EDUPAR VALOR ACTO: \$ 3.000.000 MORPALVENTA ol dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 5.600.000 Il dominio, I-Titular de dominio incompleto)
ero de 2012 a las 04:44:09 pm EDUPAR VALOR ACTO: \$ 3.000.000 MOMPRAVENTA Il dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 5.600.000 Il dominio, I-Titular de dominio incompleto)
OMPRAVENTA pl dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 5,600,000 Il dominio, I-Titular de dominio incompleto)
OMPRAVENTA pl dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 5,600,000 Il dominio, I-Titular de dominio incompleto)
ol dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 5.600.000 Il dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 5,600 000
DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 5.600.000
DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 5.600.000
l dominio, I-Titular de dominio incompleto)
l dominio, I-Titular de dominio incompleto)



12. Aumento de área a través de venta de personas que ocupan terrenos Baldíos con folios de matricula de mejoras

Inicialmente se registra mejoras en terrenos baldíos de la Nación sobre un área determinada y a medida que se van haciendo las transferencia de derechos de cuota se va aumentando arbitrariamente el área del predio











Sebastopol

Inicia la tradición en 1958 con la venta de mejoras que tiene como colono desde el 25 -07-1936 Llano Jorge E a Quintero Gerardo.

En escritura inicial establece que vende mejoras en un área de 10500 hectáreas.

A la fecha se han efectuado 48 compraventas de derechos de cuota aumentándose en c/venta el área.

En las ventas que se han hecho a partir del año 2007 han aumentado el área del predio de tal manera que la última escritura registrada del 01-11-2010 señala que la cabida es de 24.000 hectáreas





 AREA ACTUAL 24000 HECTAREAS











13. Aumento de áreas a través de compraventas de los titulares del predio

El titulo con el cual se adquiere inicialmente el dominio tiene un área determinada que se va aumentado a través de las ventas que se efectúan











Villa Concha - Parque Tayrona

Adquirido por medio de una sentencia de Prescripción Adquisitiva de dominio sobre predio con una cabida de **400** hectáreas.

En 1975 en la Escritura de venta se dice que el predio tiene un área de **1389** hectáreas.

En 1975 vende **968** hectáreas a AGROCOLOMBIANA DEL DESARROLLO LTDA y se reserva la parte restante.

El folio de matrícula señala como cabida total del predio 1.577 hectáreas con 8.505 metros cuadrados, sin sustento técnico ni jurídico.

 AREA INICIAL EN 1964 400 HECTAREAS



AREA ACTUAL 1.577
 HECTAREAS 8.505 M2











14. Aumento de área en predios Baldíos a través de la figura de accesión, aluvión, etc

Cuando el cauce de un rio cambia o se seca, se pretende por escritura pública apropiarse de esas áreas utilizando las figuras de aluvión, accesión, etc.













Republica de Colombia Ministerio de Justicia y del Derecho **Superintendencia de Notariado y Registro**

Curvarado y Jiguamiando

Antes Después

•La Nevera Área Adjudicada 33,52 Has	Área Accedida 4.241 Has
•Santa Teotista Área Adjudicada 18,35 Has	Área Accedida 5.927 Has
•Bellavista Área Adjudicada 23,68 Has	Área Accedida 2.627 Has
•Para que Más Área Adjudicada 55,42 Has	Área Accedida 5.055 Has

De 121 hectárea de tierra se aumentaron a 17.830 hectáreas de las comunidades negras



15. Destrucción de títulos adquisitivos de dominio

Pretendiendo con ello borrar la historia jurídica del predio consagrada en los folios de matrícula inmobiliaria





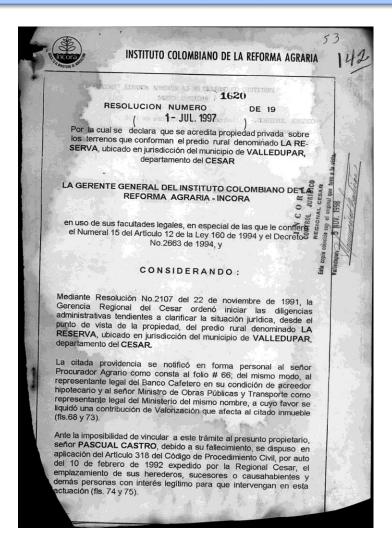








INCENDIO ARCHIVO ORIP VALLEDUPAR



	6	
SUPERINTENDE	DENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO 90-0003.620	
HOJA DE RUTA F	PARA INSCRIPCION DE DOCUMENTOS CODIGO CATASTRAL N	
CIRCULO DE REGISTRO CO	COS. DEPARTAMENTO COS. MUNICIPA COS.	
	190 Ces BR 20 Fr Dog 621 3m,	20
PREDIO RURAL	NOMBRE FIERRAS XIVEVAS	
PREDIO URBANO	DIRECTION SEA 10/2-	
SE AR	ABRIR MATRICULAS	
	FUNDAMENTO EN CERRAR MATRICUL	-
CERTIFICADO	U HOJAS DE CERTIFICADO	
DE LA DIA MES	es ASO CON NUMERO PS 1608	
	CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS	
1 250 F	omo 5º- Rob.	1
	ANOTAR EN MATRICU	u [
	CONTINUA EN EL DOCUMENTO SI	
C 8 1 (4) 3 1	FECHA HORAS FUNCIO	NARIO
RADICACION	8 05 78 10 3/	
	FECHA HORAS FUNCIO	NARI
CALIFICACION	8 05 fg 16 12 Eden	REC
SE ACEPTA ESTA INSCRIPCION	CODIGO DEPTO NUNICIPIO ZONA SECTOR O VINERA CATASTRAL	NUMERO
	MOTIVO	
	DE RECHAZO DOCUMENTO QUE SE REGISTRA	
FECHA ANOTACION DIA MES ANG	NATURALEZA Y NUMERO DIA MES AÑO GTICINA DE GRIGEN	7.5
8 65 11	Esch 81 280271 Not Unich	
CLASE DE REGIST	ESPECIFI	
MANUACION MUNECIO PETINITIO PEGISTARIO CONTINUECON ANGIACION ANGIA		
	2 5 9 PESOS 2 5 6 6 5 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	A COLUMN
ASSOTT NUME NUME TERRO CCONTI ASSOTA ASSOTA	35.000 101V Compra 6	Fin





Caso: Barú



















TIPOLOGIAS MATERIALES

1. Abandono por causa de la violencia

El propietario o poseedor de un predio, debe dejarlo abandonado por las amenazas o presiones que grupos armados ejercen sobre él.













Declaración de predio abandonado

CONT.		dencia de Notariado y Registro sterio del Interior y de Justicia República de Colombia			
€ 500 Jerral v Oolen	4204			ocuraduria X Pe	
	12817	1	Fecha 1 4	0 9 2	0 1 1
			OFICINA DE REGIST	RO DE INSTRUMEN	NTOS PUBLIC
LUGAR DONDE SE RECIB	E LA SOLICITUD	-			
Departamento	ANTIOQUIA		RADICADO ORIP NO		
Municipio	MEDELLIN		Fecha		ш
SOLICITUD INDIVIDUAL D	DE INGRESO AL REGISTRO ÚNICO	DE PREDIOS - RUPTA - Y DE PROTE	ECCIÓN POR ABAND	IONO A CAUSA DE	LA VIOLENC
Con el objeto de rendir la juramento de rigor conformi	declaración señalada en el art. 127 e a los artículos 266,267 y 269 del C	de la Ley 1152 de 2007,el funcionario PP, po lo cual el declarante juró decir la	explicó el contenido a verdad,solo la verda	del artículo 442 del d y nada más que le	CP, le recibi a verdad en lo
Realizo la toma de ju	uramento? a. Si X B	No 🔲			
VERIFICACIO	ON DE REQUISITOS				
	ha sido abandonado a causa de la vi		□ No		
		oición de enAjenar en el folios de matrio	cula correspondiente?	SI X	No
INFORMACIO	N GRUPOS ETNICOS				
Usted pertenece a u A cuál comunidad ér	ina comunidad étnica ?	Si X No - Pase a la pregunta	7		
Atrocolombiano	_			1	
	Negro de Territorios Colectivo	_		Palenquero	
	elago de San Andres y Providencia	x Ninguna de las anteriores	No Sabe/No res	ponde - Pase a la p	regunta 7
	itorio colectivo pertenece				
Si es indigena a cual é	tnia pertenece				
6. Si usted pertenence	a una comunidad étnica ¿el territori	o que abandona se encuentra fuera de	territorio colectivo o	del resguardo?	
	C. No sabe / No responde	. 🗆			
a. Si B. No	CULADAS CON EL PREDIO				
PERSONAS VINC				1 8	SEXO
PERSONAS VINC	lel (los) Titular (es) del derecho que s NOMBRES		LLIDOS		. Masc.
PERSONAS VINC 7. Datos personales d 1er. Nombre	NOMBRES 2do. Nombre	APE 1er. Apellido	2do, Apellido	Fem	Masc.
PERSONAS VINC 7. Datos personales d 1er. Nombre RIGOBERTO CRUZ	NOMBRES 2do Nombre , ANTONIO ELISA	1er Apellido OROZCO BUTRAGO		0	X
PERSONAS VINC 7. Datos personales d 1er. Nombre RIGOBERTO CRUZ	NOMBRES 2do. Nombre 0 , ANTONIO ELISA documento de identificación (Marque	1er. Apellido OROZCO BUTRAGO X)	2do, Apellido OROZO OROZO	0 X	Х
PERSONAS VINC 7. Datos personales de ser Nombre RIGOBERTO CRUZ 8. Tipo y número del c a. Cédula de ciud	NOMBRES 2do. Nombre D , ANTONIO ELISA documento de identificación (Marque tadanía X b. Cédula de ext	1er, Apellido OROZCO BUTRAGO X) ranjería c. Tarjeta de identidad	2do, Apellido OROZC OROZC d. Registro Civ	0 X	X
PERSONAS VINC 7. Datos personales d fer Nombre PRIGOBERT GRUZ 8. Tipo y número del de ciud 1. Otro Numero del docu	NOMBRES 2do Normbre O , ANTONIO ELISA documento de identificación (Marque iadanía X b. Cédula de ext g. Sin identificación mento 70465162-	Ter Apellido OROZCO BUTRACO X) ranjeria c. Tarjeta de identidad h. No sabe Lugar de: 42763164 Lugar de:	2do, Apellido OROZO OROZO d. Registro Civ responde expedición S.	NO X	X X
PERSONAS VINC 7. Datos personales d fer Nombre PRIGOBERT GRUZ 8. Tipo y número del de ciud 1. Otro Numero del docu	NOMBRES 2do Normbre O , ANTONIO ELISA documento de identificación (Marque iadanía X b. Cédula de ext g. Sin identificación mento 70465162-	ter Apellido OROZCO BUTRAGO X) n nojerla c. Tarjeta de identidad h. Nojeabe L. Noj	2do, Apellido OROZO OROZO d. Registro Civ responde expedición S.	NO X	X X
PERSONAS VINC 7. Datos personales d fer Nombre PRIGOBERT GRUZ 8. Tipo y número del de ciud 1. Otro Numero del docu	NOMBRES 2do Normbre O , ANTONIO ELISA documento de identificación (Marque iadanía X b. Cédula de ext g. Sin identificación mento 70465162-	1er Apellido 1er	2do, Apellido OROZC OROZC d. Registro Civ responde Sexpedición S. añero permanente, p.	NNFRANCISCO IT.	AGUI ., etc).
PERSONAS VINC 7. Datos personales d 1er. Nombre PRICOMERTI GRUZ 8. Tipo y número del ciud 1. Otro Numero del docu 9. Composición famili Parentesco	NOMBRES 269. Nombre 269. Nombre 0 ANTONIO ELISA documento de identificación (Marque ladantia X b. Cédula de ext g. Sin identificación mento g. Sin identificación mento Nombres Nombres Nombres Nombres	1er Apellido 1er	2do, Apellido OROZC OROZC d. Registro Civ responde expedición S. añero permanente, p.	NNFRANCISCO IT.	AGUI ., etc).
PERSONAS VINC 7. Datos personales d 1er: Nombre PRICOMERTI CRUZ 8. Tipo y número del de ciud 1. Otro Numero del doc. 9. Composición famili Parentesco CONTUGE	NOMBRES 280 Nombrie 280 Nombrie ANTONIO LISA CLISA D. Cedula de art g. Sin identificación (Marque Lamento g. Sin identificación Mombries RIGOBERTO ANTONI	APE ter Agellido OROZCO OROZCO X) BUTRAGO X) BUTRAGO Xi Butrage I No, sabe	2do, Apellido GROZC GROZC d. Registro Civ esponde Sixpedición Six añero permanente, p Saxo Tipo o M	II e. NIT ANFRANCISCO IT. Adres, abuelos, hijos E Documento No	AGUI ., etc).
PERSONAS VINC 7. Datos personales d 1er. Nombres PRODERTY CRUZ. 8. Top y nimeron 8. Cédula de cud 1. Oero Namero del doc. D. Composcon famili Parentesco CONTUGE 10. (Que relación tes	NOMBRES 200 Nombrie ANTONIO ANTONIO LISA BLISA GENERAL CONTROL GENERAL CONTROL GENERAL CONTROL GENERAL CONTROL GENERAL CONTROL NOMBROS RIGOBERTO ANTONI Right aperiona que abandono el predi strot quien aparece en el certificado de right cu quen aparece en el certificado de exception de exception de el certificado de exception de exc	APE ter Agellido ORIZZOO BUTRAGO X) surperia c. Tarjeta de Identidad I. No sabe I. No sabe I. No se pretende proteger (Conyuge o comp 427831647 Lugar de 0 OROZCO OROSCO	2do, Apellido GROZC GROZC d. Registro Civ esponde Saxpedición S. S. Sexo Tipo o M	II e. NIT ANFRANCISCO IT. Adres, abuelos, hijos E Documento No	AGUI ., etc).

39. ¿En que fecha brandon de predio? 30. ¿En que fecha brandon de predio? 30. § Les que fecha brandon de predio? 31. No morbre de la persona que le vendio, heredo o cedio el predio MISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL MCODER 39. ¿Usade sabe? Sis u predio tue Desapojado Disurpado No sabe - No responde NOMBRE: 40. Cuál fue el actor del desplazameinto? FARAC ELN Paramitrares Drov. ¿Cuál? X. No sabe Alor Conce el nombre del Bioque o del Frente Si No No sabe - No responde X. Nombre del Bioque Alor Conce el nombre del Bioque Alor Conce el nombre del Bioque Alor Conce el nombre del el Bioque Alor Conce el nombre del el Bioque Alor Conce el nombre del causante del abandono? Si No No sabe - No responde 42. Nombre causante del abandono Lot Lot Alor Conce el nombre del causante del abandono? Si No No sabe - No responde 44. Nombre causante del abandono Lot Lot Alor Conce el nombre del causanto del abandono? Si No No sabe - No responde 45. L'ested puede volver al lugar del desplazamento? Si No 46. En refación con el predio usted quisiers Permutatio Conservario X. Venderio No sabe - no responde VERIFICACION FINAL DEL PROCEDIMIENTO Alor Conservario X. Venderio No sabe - no responde VERIFICACION FINAL DEL PROCEDIMIENTO Alor Conservario X. Venderio No sabe - no responde VERIFICACION FINAL DEL PROCEDIMIENTO Alor Conservario X. Venderio No sabe - no responde VERIFICACION FINAL DEL PROCEDIMIENTO Alor Conservario X. Venderio No sabe - no responde VERIFICACION FINAL DEL PROCEDIMIENTO Alor Conservario X. Venderio No sabe - no responde VERIFICACION FINAL DEL PROCEDIMIENTO Alor Conservario X. Venderio No sabe - no responde VERIFICACION FINAL DEL PROCEDIMIENTO Alor Conservario X. Venderio No sabe - no responde VERIFICACION FINAL DEL PROCEDIMIENTO Alor Conservario X. Venderio No sabe - no responde VERIFICACION FINAL DEL PROCEDIMIENTO Alor Conservario No sabe -		ERISTICAS DE LA SITUACIÓN DEL			
37. Nombre de la persona que le vendió . heredo o cedió el predio 38. Existe algón nesgo de que el titular del devecho dicitardo sobre el predio sea obligano a venderlo o transferirlo SI X No No Sabe 39. ¿Usted sabe? Si su predio tue Despojado Usurpado No Sabe - No responde NOMBRE: 40. Cual fue el actor del desplazamento? FARC ELN Paramilitares Oro - ¿Cual? X No Sabe 41. Conoce el nombre del Bioque o del Frente SI No No Sabe - No responde NOMBRE: 42. Nombre del Bioque Same del abandono? SI No No Sabe - No responde 43. ¿Conoce el nombre del causante del abandono? SI No No Sabe - No responde 44. Nombre causante del abandono Lot 45. Usted puede volver al lugar del desplazamento? SI No No Sabe - No responde 46. En refación con el predio usted quisiera Permutario Conservario X Venderio No Sabe - no responde VERIFICACION FINAL DEL PROCEDIMIENTO A. SI X D. No A. ¿Se incluyeron las correcciones o enmendaduras? a. SI X D. No X					
B. Existe algiun resgo de que el titular del derecho dictarado sobre el predio sea obligado a venderlo o transferirio				1 1	- 1
Security	38. Exis	pre de la persona que le vendió , here	edó o cedió el predio Mil	NISTERIO DE AGRICULTURA Y DES	ARROLLO RURAL INCODER
40. Cualif fue el actor del desplazamenino?	39 / 116	ed sahe? Si su manta to			
41. Conoce el nombre del Bioque o del Frente Si No No sabe - No responde 42. Nombre del Bioque o del Frente Si No No sabe - No responde 43. ¿Conoce el nombre del ciusante del abandono? SI No No sabe - No responde 44. Nombre causante del abandono LO: 45. Usted punde volver al lugar del desplazamiento? SI No No sabeino responde 46. En refacción con el predio usted quisiera Permitario Conservario Venderio No sabe - no responde VERIFICACIÓN FINAL DEL PROCEDIMIENTO 47. ¿Leyo al solicitante la declaración? a. SI No			_ = _		OMBRE:
42. Nombre deal Bloque 43. ¿Conce el nombre del causante del abandono? SI No No sabe/No responde 44. Nombre causante del abandoño LO: 45. Usted puede volver al lugar del despiazamiento? SI No 46. En refación con el predio usted quisiera Permutario Conservario Venderio No sabe - no responde 47. ¿Leyo al solicitante la declaración? a. SI X b. No 48. ¿Se incluyeron las correcciones o enmendaduras? a. SI D. No 49. ¿Se incluyeron las correcciones o enmendaduras? a. SI D. No 50. Nombres y apelidos 51. No. documento de identidad 42.76.316.01 52. Lugar de expedición 53. Dirección 54. Teléfono 55. Celular 67. Enfedad PROCURADURIA REGIONAL DE ANTIOQUÍA 56. Celular 67. Enfedad PROCURADURIA REGIONAL DE ANTIOQUÍA 57. Enfedad PROCURADURIA REGIONAL DE ANTIOQUÍA 58. Cargo 68. Cargo 69. Celular de remite esta Solicitud 61. Ficha en que se remite esta Solicitud 62. Oticina de Registro a donde se remite esta Solicitud 63. Pictos de Registro a donde se remite esta Solicitud 64. 20 Dic. 2011					X No sabe
43. ¿Conoce el nombre del causante del abandono? SI No No sabe-No responde 44. Nombre causante del abandono LOC 45. Usted puede volore al lugar del desplazamiento? SI No 46. En relación con el predio usted quisiera Permutatió Conservario X Venderio No sabe - no responde VERIFICACION FINAL DEL PROCEDIMIENTO 47. ¿Leyó al solicitante la declaración? a. SI X b. No X ¿Cualles? 48. ¿Se incluyeron las correcciones o enmendaduras? a. SI b. No X ¿Cualles? 49. ¿Se incluyeron las correcciones o enmendaduras? a. SI b. No X ¿Cualles? 49. ¿Se incluyeron las correcciones o enmendaduras? a. SI b. No X ¿Cualles? 49. ¿Coulles? EVINCIONARIO 50. Nombres y apellidos SOLICITANTE 51. No. documento de ligentidad Y276316 U 52. Lugar de expedición X X X X X X X X 53. Dirección X X X X X X X 54. Telétono X X X X X X 55. Celular X X X X X X 56. Celular X X X X X X 57. Enfidad PROCURADURIA REGIONAL DE ANTIOQUÍA 58. Celular X X X X X 59. Ubricación CAPUEIRA SEA NO. 49 - 30 50. Fenna diligenciamiento X X X 51. Telétono X X X X 52. Celular X X X 53. Celular X X X 54. Telétono X X X 55. Celular X X X 56. Celular X X X 57. Enfidad PROCURADURIA REGIONAL DE ANTIOQUÍA 58. Celular X X X 59. Ubricación CAPUEIRA SEA NO. 49 - 30 59. Ubricación CAPUEIRA SEA NO. 49 - 30 59. Ubricación CAPUEIRA SEA NO. 49 - 30 50. Fenna diligenciamiento X X 51. Telétono X X 51. Telétono X X 52. Celular X X 53. Celular X X 54. Telétono X X 55. Celular X X 56. Celular X X 57. Enfidad PROCURADURIA REGIONAL DE ANTIOQUÍA 58. Celular X X 59. Ubricación CAPUEIRA SEA NO. 49 - 30 59. Ubricación CAPUEIRA SEA NO. 49 - 30 59. Ubricación CAPUEIRA SEA NO. 49 - 30 59. Ubricación CAPUEIRA SEA NO. 40 50. Celular X X 50. Celular X X 50. Celular X			□ Si □ No	No sabe - No responde	
44. Nambre causarie del abandoño LO! 45. Usted punde voiver al lugar del desplezamento?					
46. En refación con el predio usted quisiera Permutario Conservario Venderio No sabe - no responde VERIFICACION FINAL DEL PROCEDIMIENTO 47. ¿Leyo al solicitante la declaración? a. Si X b. No 48. ¿Se incluyeron las correcciones o enmendaduras? a. Si D. No X ¿Cualles? 49. ¿Se incluyeron las correcciones o enmendaduras? a. Si D. No X ¿Cualles? 49. Obervaciones: SOLICITANTE Firma:			dono? LISI LINo	No sabe/No responde	
Venderio con el predio usted quisiera Permutario Conservario X Venderio No sabe - no responde					
VERIFICACION FINAL DEL PROCEDIMIENTO 47. ¿Leyo às oblicitante la declaración? a. SI X b. No A. ¿Cuáles? 48. ¿Se incluyeron las correcciones o enmendaduras? a. SI b. No X ¿Cuáles? 49. ¿Dervaciones: SOLICITANTE Firma: SOLICITANTE Firma				No	
VERIFICACION FINAL DEL PROCEDIMIENTO 47. ¿Leyó al solicitante la declaración? a. SI \ b. No \ d. Se incluyeron las correcciones o enmendeduras? a. SI \ b. No \ \ d. Se incluyeron las correcciones o enmendeduras? a. SI \ b. No \ \ d. Se incluyeron las correcciones o enmendeduras? a. SI \ b. No \ \ d. Se incluyeron las correcciones o enmendeduras? a. SI \ b. No \ \ d. Se incluyeron las correcciones o enmendeduras? a. SI \ b. No \ \ d. Se incluyeron las correcciones o enmendeduras? a. SI \ b. No \ \ d. Se incluyeron las correcciones o enmendeduras? a. SI \ b. No \ \ d. Se incluyeron las correcciones o enmendeduras? a. SI \ b. No \ \ d. Se incluyeron las correcciones o enmendeduras? a. SI \ b. No \ \ d. Se incluyeron las correcciones o enmendeduras? a. SI \ b. No \ \ d. Se incluyeron las correcciones o enmendeduras? a. SI \ b. No \ \ d. Se incluyeron las correcciones o enmendeduras? a. SI \ b. No \ \ d. Se incluyeron las correcciones o enmendeduras? a. SI \ b. No \ \ d. Se incluyeron las correcciones o enmendeduras? a. SI \ b. No \ \ d. Se incluyeron las correcciones o enmendeduras? a. SI \ b. No \ \ d. Se incluyeron las correcciones o enmendeduras? a. SI \ b. No \ \ d. Se incluyeron las correcciones o enmendeduras? a. SI \ b. No \ \ d. Se incluyeron las correcciones o enmendeduras? a. SI \ b. No \ \ d. Se incluyeron las correcciones o enmendeduras? a. SI \ b. No \ \ d. Se incluyeron las correcciones o enmendeduras? a. SI \ b. No \ \ d. Se incluyeron las correcciones o enmendeduras? a. SI \ b. No \ \ d. Se incluyeron las correcciones o enmendeduras? a. SI \ b. No \ \ d. Se incluyeron las correcciones o enmendeduras? a. SI \ b. No \ \ d. Se incluyeron las correcciones o enmendeduras? a. SI \ b. No \ \ d. Se incluyeron las correcciones o enmendeduras? a. SI \ b. No \ d. Se incluyeron las correcciones o enmendeduras? a. SI \ b. No \ d. Se incluyeron las correcciones o enmendeduras? a. SI \ b. No \ d. Se incluyeron las correcciones o enmendeduras? a. SI \ b. No \ d. Se incluyeron las correcciones o enmendeduraciones o	90. En 1	acion con el predio usted quisiera		nservario X Venderio No	sabe - no responde
49. ¿Se incluyeron las correcciones o enmendeduras? 49. ¿Cualles? 50. Non X			Otro - ¿Cuár?	College Wester	
49. ¿Se incluyeron las correcciones o enmendeduras? 49. ¿Cualles? 50. Non X	VERIFICA	CION FINAL DEL PROCEDIMIENTO	CON .		
49. \$6 incluyeron las correcciones o enmendaduras? 49. \$6 incluyeron las correcciones o enmendaduras? 49. \$6 incluyeron las correcciones o enmendaduras? 50. Non IX (Cuales? 50. Nonbres y apelidos 51. No. documento de identidad 52. Lugar de expedición 53. Dirección 54. Teléfono 57. Entidad PROCURADURIA REGIONAL DE ANTIOQUÍA 58. Cargo 59. Ubicación CAHRERA 56A NO. 49 - 30 50. Fecha diligenciamiento 11 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			10,000		
SOLIGITANTE Firma:					
SOLICITANTE Firma: SOLICITANTE SOLICITANTE SOLICITANTE Firma: SOLICITANTE SOLICITANTE Firma: SOLICITANTE SOLICITANTE Firma: SOLICITANTE Firma: SOLICITANTE SOLICITANTE Firma: SOLICITANTE SOLICITANTE FIRMATION SOLICITANTE SOLICITANTE SOLICITANTE SOLICITANTE SOLICITANTE SOLICITANTE SOLICITA			acuras? a. Si	b. No X ¿Cuáles?	
Firms: CHUZ GLISA BUTTAGO 50. Nonbres y applicios CRUZ ELISA BUTTAGO 51. No. documento de identidad 4276316 U 52. Lugar de expedición 53. Dirección Ka 42 # 50 - 101 54. Teléfono 239-11-72 55. Celular 67. Fendad PROCURADURIA REGIONAL DE ANTIOQUÍA 58. Cargo 09. Fenna CAHPERA 56A NO. 49 - 30 00. Fecna diligenciamiento 174 019					
62. Oficina de Registro a donde se remite esta Solicitud	53. Dirección 54. Teléfono	Etagui Ka 42 #50- 239-11-72 3147399342	101 Docision of the second of	57. Entidad PROCURADURI 58. Cargo 59. Ubicación CAPHERA 3 60. Fecha diligenciamiento [66A NO. 49 - 30
	1,000,000,000	en one se remite outs College of			
	61. Fech	en que se remite esta Solicitud	College of the Colleg		2 8 DIC 2011
	81. Fech	en que se remite esta Solicitud		fible	2 8 DIC. 2011
	81. Fech	en que se remite esta Solicitud		fible	2 8 DIC. 2011
	81. Fech	en que se remite esta Solicitud		fible	2 8 DIC. 2011
•	61. Fech	en que se remite esta Solicitud		Jibie	2 8 DIC. 2011
	61. Fech	en que se remite esta Solicitud		fible	2 8 DIC. 2011
	61. Fech	en que se remite esta Solicitud		Sible	2 8 DIC. 2011
	61. Fech	en que se remite esta Solicitud		fibie	2 8 DIC. 2011



TIPOLOGIAS MATERIALES

2. Desplazamiento forzado

Debido a accionar de grupos armados al margen de la ley, poblaciones enteras deben desalojar los predios dejándolos a merced de los violentos para que sean ocupados por ellos.











Declaratoria de Desplazamiento Forzado

RESOLUCIÓN No. 001

L COMITÉ MUNICIPAL DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO (CESAR)

CONSIDERANDO

- 1. Que el Principio 9 de los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos de las Naciones Unidas, establece que "Los Estados tienen la obligación específica de tomar medidas de protección contra los desplazamientos de pueblos indígenas, minorías, campesinos, pastores y otros grupos que tienen una dependencia especial de su tierra o un apego particular a la misma."
- 2. Que los numerales 1º, 2º y 3º del Principio 21 de los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos de las Naciones Unidas establecen que "nadie será privado arbitrariamente de su propiedad o sus posesiones"; que "La propiedad y las posesiones de los desplazados internos disfrutarán de protección en toda circunstancia, en particular, contra los actos siguientes: a) Expolio; b) Ataques directos o indiscriminados u otros actos de violencia; c) Utilización como escudos de operaciones u objetos militares; d) Actos de represalia; y e) Destrucciones o expropiaciones como forma de castigo colectivo"; y que "la propiedad y las posesiones que hayan abandonado los desplazados internos serán objeto de protección contra la destrucción y la apropiación, ocupación o uso arbitrarios e ilegales."
- 3. Que el numeral 2º del principio 29 de los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos de las Naciones Unidas establece que "las autoridades competentes tienen la obligación y la responsabilidad de prestar asistencia a los desplazados internos que hayan regresado o se hayan reasentado en otra parte, para la recuperación, en la medida de lo posible, de las propiedades o posesiones que abandonaron o de las que fueron desposeídos cuando se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Declarar en desplazamiento forzado por los hechos y razones expuestos en la parte motiva, desde la fecha allí señalada, en los corregimientos de La Victoria de San Isidro, Las Palmitas, sus veredas y zonas aledañas, que se encuentran dentro de los siguientes límites:

Por el Oriente: Limitando con la república de Venezuela y en sentido Sur - Norte con el sector 00, vereda 04 y los números prediales: 249, 194, 336, 048,034,243,001, 285, 280, 226, 253, 345, 346, 505, 344, 343, 228, 131, 342, 136, 165, 166, 166, 503, 210, 320, 420, 137, 422, 421, 158, 424, 427, 429, 431, 432, 433, 434, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 230, 229, 228, 234, 235, 232, 231, 205, 208, hasta el predio 209. siguiendo en línea recta por cuanto no existe información cartográfica de esos predios, donde se cierra la zona a intervenir.

Por el Sur: Con el límite del municipio de Chiriguaná, en sentido Occidente – oriente desde el predio identificado en la plancha catastral con el sector 00, vereda 04 y los números prediales: 011, 065, 064,063, 012, 006, 008,013, 453, 056, 000, 395, 020, 032, 062, 033, 039, 451, 295, 301, 404, 221,220, 286, 284, 222, 281, 250, 251, 056, hasta el predio 192.







